

Radicación Nro. 2020-00004-00

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD

Armenia Quindío, veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno.

Antes de proceder a resolver sobre la aclaración del auto fechado 8 de marzo de 2021, el Despacho se permite informarle a la solicitante que los argumentos de la solicitud de aclaración es como si estuviera interponiendo recurso de reposición contra el auto que decide la reposición, lo cual no es procedente según lo dispuesto en el Art. 318 inciso 4º del Código General del Proceso.

Con respecto a la aclaración solicitada se reitera de nuevo a la apoderada, que si bien es cierto la demandante remitió petición a la Caja de Compensación Familiar “Colsubsidio” de Bogotá D.C., a efectos de que informaran el monto recibido por el demandado por concepto de subsidio familiar a favor de la menor hija para el año 2019, lo cual el Despacho nunca le ha desconocido, no es menos cierto que para el año 2020, no solicito a dicha entidad para lo referido; vuelve y se le repite como se ha manifestado en varias providencias que debe cumplir la exigencia del Art. 173 del Código General del Proceso, en cuanto a la petición del año 2020.

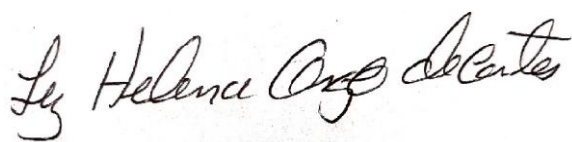
En cuanto a la lista de útiles escolares que presenta la abogada de la señora LAURA VANESSA QUINTERO SALAZAR, para que sea tenida en cuenta como aclaración del auto de fecha 8 de marzo de 2021, es improcedente, pues, es un documento nuevo al cual no se ha dado publicidad, y esto es violar el debido proceso.

Con respecto a las facturas aportadas nuevamente por la parte actora, mejor escaneadas en las que ya se observa con claridad las fechas de las mismas, los artículos adquiridos, y valores totales cancelados por la ejecutante, se aclara el auto del 8 de marzo de 2021, en el sentido de que se tendrán en cuenta como prueba los siguientes recibos de útiles escolares adquiridos a favor de la menor A. S. C. Q.:

- Factura de la sociedad Dempac S.A. con fecha del 26 de enero de 2019, artículo comprado: Maletín plástico por valor de \$16.186,00.
- Factura de venta N°PAR2 132043 del 26 de enero de 2019 de la papelería La Occidente, por artículos comprados: plastilina, cartulina, resmas, caja de crayones, pegante pegajoso, vinilo, pegante líquido, productos varios, etc, por valor total de \$53.540.00.
- Factura de venta N° PAR2 132061 de la papelería La Occidente, el 26 de enero de 2019, por compra de Cubitos Minnie que

corresponde a un cuaderno regleta, por valor de \$9.850.00.

NOTIFÍQUESE.



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES
Juez

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
ARMENIA QUINDÍO**

Notifico por ESTADO a las partes la providencia anterior.

Nº 052 de hoy, 26 de marzo de 2021

Secretario: **JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ**